



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

## PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE DEPORTISTAS CONTRA LAS VIOLENCIAS

**ARTÍCULO 1 - Creación.** Créase el "Programa de Sensibilización y Capacitación de Deportistas Contra las Violencias" en el marco de la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, mediante el cual se formará a deportistas y cuerpos técnicos y auxiliares en las temáticas de erradicación de las violencias y actos discriminatorios, así como también, en la resolución pacífica de conflictos. Dicho programa estará destinado a las asociaciones civiles deportivas de primer grado, y a las asociaciones civiles deportivas de segundo grado que se encuentren emplazadas y desarrollando su actividad en el territorio de la Provincia. Será desarrollado también para capacitar a los deportistas que compitan en competencias organizadas y desarrolladas por la Provincia.

**ARTÍCULO 2 - Autoridad de Aplicación.** Serán autoridad de aplicación en forma conjunta la Secretaría de Deportes, la Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad, y la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, o los organismos que en un futuro los reemplacen.

**ARTÍCULO 3 - Objeto.** Esta Ley tiene como objeto crear el programa para prevenir y/o desalentar toda situación de discriminación y violencia ejercida por las personas que participen en clubes deportivos y sociales. Sus comisiones directivas, los entrenadores, el



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

personal administrativo y todos aquellos que participen activamente de la vida diaria de las instituciones alcanzadas en esta norma, deberán recibir capacitaciones obligatorias, regulares y sostenidas en materia de violencia.

**ARTÍCULO 4 - Funciones de la Autoridad de Aplicación.** Será funciones de la Autoridad de Aplicación establecer el modo, contenido y formas en las cuales se deberán llevar adelante las capacitaciones. Además, queda facultada para crear el contenido del "Programa de Sensibilización y Capacitación de Deportistas Contra las Violencias" a dictar, el protocolo según las características del público al cual va a dirigido y la temática a tratar. Facúltese a celebrar los convenios marcos que fueren menester a los fines de garantizar el cumplimiento de la capacitación en todo el ámbito territorial, con las Municipalidades y Comunas.

**ARTÍCULO 5 - Contenidos mínimos del programa.** El "Programa de Sensibilización y Capacitación de Deportistas contra las Violencias" deberá presentar dentro de sus contenidos mínimos de capacitación los siguientes:

- a) erradicación de las violencias en todas sus formas;
- b) concientización sobre aspectos discriminatorios;
- c) concepto de deporte con perspectiva de género y diversidad;
- d) resolución pacífica de conflictos; y,
- e) cualquier otro contenido que la Autoridad de Aplicación considere incorporar.

**ARTÍCULO 6** - La Autoridad de Aplicación, deberá arbitrar los medios que sean necesarios entre las distintas áreas del gobierno provincial, municipal y/o comunal, con el fin de dictar los cursos y protocolos de



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

prevención contra la violencia y la discriminación en todas sus formas, pudiendo además celebrar los convenios marcos que fueren menester a los fines de garantizar el cumplimiento del Programa en todo el ámbito territorial, con las Municipalidades y Comunas.

**ARTÍCULO 7 - Sujetos Alcanzados.** Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 1 de la presente ley, la presente se aplicará a todos los clubes deportivos y sociales que se encuentren inscriptos en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe.

**ARTÍCULO 8** - Invitase a Municipalidades y Comunas a adherir a la presente Ley.

**ARTÍCULO 9** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan Cruz Cándido  
Diputado Provincial

Fabián Batía  
Diputado Provincial

Marcelo González  
Diputado Provincial

Silvana Di Stefano  
Diputada Provincial



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto parte de una iniciativa presentada en el año 2020, que se consolidó con el trabajo en las comisiones de la Cámara y con el proyecto 37449 presentado por la diputada Cesira Arcando y obtuvo media sanción, no siendo tratado aún por la Cámara de Senadores. Frente a esta situación y siendo que el mismo se encuentra pronto a perder estado parlamentario es que decidimos presentarlo nuevamente con el texto aprobado, pero manteniendo los fundamentos originales los cuales conservan vigencia y son transcritos a continuación.

La violencia es una problemática dentro de la sociedad que toma distintas formas y es ejercida por diversos actores sociales y en diferentes ámbitos. A esta realidad no escapan los deportistas, aún cuando la actividad que desempeñan debe difundir valores que resultan contrarios a estas formas violentas de resolver conflictos o diferencias.

En las últimas semanas se han producido diversos hechos, que tuvieron al asesinato de Fernando Sosa Baez por parte de un grupo de deportistas como la situación más grave y conmovedora, aunque -lamentablemente- no ha sido la única situación de ataques a la integridad física de terceros donde los imputados son deportistas.

El objetivo de este proyecto es acompañar desde el Estado Provincial a las instituciones deportivas en la sensibilización y capacitación para que los deportistas y sus cuerpos técnicos y auxiliares puedan incorporar conocimientos y conceptos, en una tarea que implica el aprendizaje y el aprehendizaje de valores de respeto, tolerancia, no violencia y convivencia en la diversidad.

A tales efectos, se propone que la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, conjuntamente con el Ministerio de Educación y la Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad lleven adelante un programa de formación que, como lineamientos básicos, incluya: a) Erradicación de las violencias en



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

todas sus formas; b) Concientización sobre aspectos discriminatorios; e) Concepto de deporte con perspectiva de género y diversidad; y, d) Resolución pacífica de conflictos, siendo la autoridad de aplicación quien debe evaluar contenidos y formatos pertinentes para la concreción del presente programa.

A su vez, se invita a los gobiernos locales a participar del programa, adhiriendo a la presente ley y colaborando de manera conjunta con la autoridad de aplicación en el desarrollo del mismo.

Por los motivos expuestos, Señor Presidente, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de Ley.

Juan Cruz Cándido  
Diputado Provincial

Fabián Batía  
Diputado Provincial

Marcelo González  
Diputado Provincial

Silvana Di Stefano  
Diputada Provincial